



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/226
15 de febrero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 101 b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/54/589)]

54/226. Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

La Asamblea General,

Destacando que la cooperación Sur-Sur, como elemento importante de la cooperación internacional para el desarrollo, ofrece oportunidades viables para que los países en desarrollo procuren individual y colectivamente su crecimiento económico sostenido y su desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas, así como para asegurar su participación efectiva y significativa en el nuevo sistema económico mundial que se está configurando,

Reconociendo que a los países en desarrollo les incumbe la responsabilidad primordial de promover y realizar la cooperación económica y técnica entre sí, y reiterando la necesidad de que la comunidad internacional apoye los esfuerzos de los países en desarrollo por ampliar la cooperación Sur-Sur mediante la modalidad de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

Reafirmando sus resoluciones 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo¹, 46/159, de 19 de diciembre de 1991, relativa a la cooperación técnica entre los países en desarrollo, 49/96, de 19 de diciembre de 1994, relativa a una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur y 50/119, de 20 de diciembre de 1995, y 52/205, de 18 de diciembre de 1997, relativas a la cooperación económica y

¹ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.II.A.11 y corrección), cap. I.

técnica entre los países en desarrollo y a una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cooperación Sur-Sur, así como otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social sobre la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo,

Acogiendo con beneplácito la Declaración y el Plan de Acción de San José², aprobados por el Grupo de los 77 en la Conferencia Sur-Sur de Comercio, Inversiones y Finanzas celebrada en San José del 13 al 15 de enero de 1997, en que se definen modalidades concretas para abordar problemas sectoriales relativos a la cooperación en las esferas del comercio, las inversiones, las finanzas y las empresas,

Tomando nota de la Declaración ministerial de la Cumbre del Sur³, aprobada por los Ministros de Relaciones Exteriores del Grupo de los 77 en su 23a. reunión anual, celebrada en Nueva York el 24 de septiembre de 1999, en la que se destacó el aumento de la importancia y pertinencia de la cooperación Sur-Sur,

Reconociendo la importante contribución que podría realizar la próxima Cumbre del Sur, que se celebrará en La Habana en abril del año 2000, al fortalecimiento de la cooperación Sur-Sur,

1. *Hace suyos* el informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo sobre su 11 período de sesiones⁴ y las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel en ese período de sesiones⁵;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre el estado de la cooperación Sur-Sur⁶;

3. *Reitera* que la cooperación Sur-Sur no debe considerarse un sustituto sino un complemento de la cooperación Norte-Sur y, a ese respecto, destaca la necesidad de promover eficazmente, entre otras cosas, los enfoques triangulares encaminados a impulsar los programas y proyectos de cooperación Sur-Sur;

4. *Reconoce* el importante papel de la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo y los países con economías en transición en el fomento de la ejecución de los programas y proyectos Sur-Sur;

5. *Acoge favorablemente* el aumento significativo de la cooperación Sur-Sur entre los países en desarrollo, tanto desde el punto de vista numérico como de los sectores abarcados, señalado por los países en desarrollo y por el sistema de las Naciones Unidas;

6. *Observa con satisfacción* la ampliación del alcance de la cooperación económica entre países en desarrollo que se ha producido recientemente con el aumento de la cooperación entre sectores empresariales y empresas de diferentes países, por conducto, entre otros, del Programa de Centros de Comercio de la

² A/C.2/52/8, anexo.

³ A/54/432, anexo I.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/54/39).*

⁵ *Ibíd.*, anexo I.

⁶ A/54/425.

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, los encuentros de compradores y vendedores del Centro de Comercio Internacional y los foros sobre negocios y empresas de la Organización Internacional del Trabajo, y alienta a esas organizaciones de las Naciones Unidas a que recopilen y difundan sus experiencias, las enseñanzas obtenidas y las metodologías operacionales utilizadas con miras a su aprovechamiento futuro;

7. *Observa también con satisfacción* la creciente cooperación económica entre los países en desarrollo y el aumento de la reciprocidad en el comercio y las inversiones, así como de la cooperación industrial y técnica, incluida la que tiene lugar en el contexto de las empresas pequeñas y medianas;

8. *Acoge con beneplácito* el éxito con que concluyó la segunda ronda de negociaciones sobre el sistema global de preferencias comerciales entre países en desarrollo e invita a los países participantes a que aúnen esfuerzos para profundizar, acelerar y ampliar el sistema global con el fin de intensificar sus efectos;

9. *Reconoce* los progresos logrados en diversos países en desarrollo en el fortalecimiento de la capacidad humana e institucional, entre otros, en ámbitos como la educación, la salud, la biotecnología, la tecnología de la información y de las comunicaciones, la tecnología espacial, la gestión del sector financiero y la microfinanciación, que sería beneficioso compartir para promover el crecimiento y el desarrollo de otros países en desarrollo, e insta a la comunidad internacional, en particular a los donantes bilaterales y multilaterales, a que sigan brindando asistencia a las iniciativas de fomento de la capacidad de los países en desarrollo en esos ámbitos;

10. *Observa con reconocimiento* que el número de países desarrollados que participan en la cooperación triangular es cada vez mayor, alienta a que otros países se sumen a esa cooperación y, en ese contexto, pide a la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en colaboración con los países que vienen prestando apoyo a esa cooperación, busque nuevas formas de recopilar y difundir las enseñanzas obtenidas al respecto sobre la base de los progresos alcanzados y los problemas surgidos y señale opciones posibles para aprovechar al máximo esa cooperación;

11. *Observa también con reconocimiento* las contribuciones aportadas por algunos países al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias para el Fomento de la Cooperación Sur-Sur y al Fondo Fiduciario Pérez Guerrero de cooperación económica y técnica entre países en desarrollo, e invita a todos los países, en particular a los países desarrollados, a que hagan contribuciones a los Fondos Fiduciarios;

12. *Exhorta* a todos los gobiernos y a todas las organizaciones competentes de las Naciones Unidas, así como a las instituciones financieras multilaterales y regionales, a que estudien la posibilidad de aumentar las asignaciones de recursos financieros a la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo, y a que fortalezcan las modalidades de financiación para promover la cooperación Sur-Sur, como la cooperación triangular y la financiación procedente del sector privado;

13. *Alienta* a los países en desarrollo y a las organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a otros asociados en las iniciativas de desarrollo y en la práctica de la cooperación técnica y económica entre los países en desarrollo, a que creen mecanismos innovadores, y les presten apoyo, para fomentar la cooperación Sur-Sur en materia de ciencia y tecnología, con particular atención al desarrollo de alta tecnología y tecnología adecuada, así como al intercambio en esa esfera, con el fin de que se utilicen mejor para el crecimiento y desarrollo de los países en desarrollo;

14. *Subraya*, en ese contexto, que la cooperación Sur-Sur en materia de ciencia y tecnología no sustituye a la cooperación tradicional en materia de ciencia y tecnología, en particular las transferencias apropiadas de tecnología, entre el Norte y el Sur, sino que la complementa;

15. *Destaca* la necesidad de que los países en desarrollo y sus asociados en el desarrollo, incluidas las organizaciones internacionales competentes emprendan iniciativas concertadas para fortalecer la cooperación y colaboración entre los países en desarrollo en los planos subregional, regional e interregional;

16. *Reitera su invitación* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y a la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, así como a otras organizaciones competentes, teniendo en cuenta sus mandatos, programas de trabajo y prioridades convenidos, para que, en el contexto de la cooperación Sur-Sur, sigan colaborando en la formulación de recomendaciones concretas sobre la aplicación y seguimiento del Programa de Acción de Caracas⁷, aprobado en la Conferencia de Alto Nivel sobre Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, celebrada en Caracas en mayo de 1981, mecanismo importante de cooperación económica entre los países en desarrollo, y la Declaración y el Plan de Acción de San José², aprobados por el Grupo de los 77 en la Conferencia Sur-Sur de Comercio, Inversiones y Finanzas, así como la Declaración de Bali sobre cooperación económica regional y subregional entre países en desarrollo⁸ y el Plan de Acción de Bali para la cooperación económica regional y subregional de los países en desarrollo⁹, aprobados por la Conferencia de alto nivel sobre cooperación económica regional y subregional entre países en desarrollo del Grupo de los 77, celebrada en Bali (Indonesia) del 2 al 5 de diciembre de 1998;

17. *Pide* al sistema de las Naciones Unidas que adopte las medidas adecuadas para mejorar la incorporación efectiva de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en sus programas y proyectos y que intensifique los esfuerzos encaminados a incorporar la modalidad de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, incluso por medio del apoyo a las actividades de la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, y alienta a otras instituciones internacionales competentes a que adopten medidas similares;

18. *Reitera su petición* al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de que asegure que la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo se mantenga como entidad independiente y reciba la financiación necesaria para desempeñar cabalmente su mandato y las funciones que le incumben en la promoción, supervisión y coordinación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en todo el sistema;

19. *Destaca* la necesidad, en relación con la decisión 11/3 adoptada por el Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo en su 11 período de sesiones⁵, y el programa provisional del 12 período de sesiones del Comité de Alto Nivel aprobado en esa decisión, de adoptar medidas apropiadas para garantizar el nivel de asistencia necesario de todos los Estados miembros a la reunión del Comité de Alto Nivel, entre otras cosas, mediante el análisis de las experiencias de los países sobre el terreno, en lo que se refiere a los progresos logrados, las dificultades surgidas y las enseñanzas recogidas;

⁷ A/36/333, anexo.

⁸ A/53/739, anexo I.

⁹ *Ibíd.*, anexo II.

20. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo sexto período de sesiones el subtema titulado “Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo” y, en ese contexto, pide al Secretario General que en ese período de sesiones le presente, en colaboración con la Dependencia Especial de Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe sobre el estado de la cooperación Sur-Sur y un informe amplio sobre la aplicación de la presente resolución.

*87a. sesión plenaria
22 de diciembre de 1999*